NACIONES UNIDAS



Distr. LIMITADA

E/CN.4/2005/L.94 14 de abril de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 61º período de sesiones Tema 3 del programa

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES

Cuba: proyecto de resolución

2005/... Cuestión de los detenidos en las zona de la base naval de los Estados Unidos en Guantánamo

La Comisión de Derechos Humanos.

Considerando la obligación de los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y libertades fundamentales por medio de la cooperación internacional,

Consciente de que todas las personas tienen derecho al respeto de sus derechos humanos según lo enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y teniendo presente que varios de estos derechos no pueden suspenderse ni puede restringirse su disfrute bajo ninguna circunstancia,

Recordando el deber de todos los Estados de respetar y cumplir las obligaciones que les imponen los instrumentos internacionales en que son partes, comprendidos los instrumentos de derechos humanos,

GE.05-12559 (S) 170405 170405

Recordando también la Observación general Nº 31 (2004) aprobada por el Comité de Derechos Humanos en su 2187^a sesión, el 29 de marzo de 2004,

Recordando asimismo la petición dirigida al Gobierno de los Estados Unidos el 25 de junio de 2004 por los titulares de los mandatos de cuatro procedimientos temáticos de la Comisión a fin de visitar a las personas detenidas por razones de terrorismo, comprendidos los que se hallan en la Bahía de Guantánamo,

Teniendo en cuenta la declaración hecha el 4 de febrero de 2005 por los titulares de los mandatos de seis procedimientos especiales de la Comisión en que reafirmaban su grave preocupación por la situación de los detenidos en la base naval de Guantánamo, pese a que se habían registrado algunos hechos positivos en los últimos meses,

Teniendo en cuenta además que un número considerable de gobiernos y parlamentos del mundo entero han expresado su inquietud al respecto, entre ellos el Parlamento Europeo, que en su resolución del 28 de octubre de 2004 sobre Guantánamo pidió al Gobierno de los Estados Unidos que permitiese una investigación imparcial e independiente de las denuncias de torturas y malos tratos infligidos con respecto a todas las personas que se encuentran privadas de libertad bajo la custodia de los Estados Unidos,

- 1. *Pide* al Gobierno de los Estados Unidos de América que autorice una investigación imparcial e independiente a cargo de los procedimientos especiales correspondientes de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los detenidos en su base naval en Guantánamo;
- 2. Pide también al Gobierno de los Estados Unidos de América que con ese objeto autorice a la Presidente-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados a visitar los centros de detención establecidos en esa base;

- 3. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare y presente a la Comisión en su 62º período de sesiones un informe sobre la situación de los detenidos en la base naval de los Estados Unidos en Guantánamo, basado en los resultados y conclusiones de las visitas que han de realizar los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales mencionados;
 - 4. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 62º período de sesiones.
